

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

RAD. 2022 00351-00

Armenia, Q., febrero primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió a este despacho por reparto conocer de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **CORRECCION DE REGISTRO CIVIL**, promovida por **JOSE JORGE JIMENEZ**, la que al ser estudiada se observa que carece de competencia para conocer del asunto.

Al tenor de lo estipulado por el **Código** General del Proceso en el numeral 6° del artículo 18 "COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios"

Así las cosas, el juez competente para conocer de esta clase de trámites es el Juez Civil Municipal de Reparto.

Conforme lo expresado, se rechazará por competencia y se remitirá la demanda al señor Juzgado Civil de Reparto, por ser el competente para conocer de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **CORRECCION DE REGISTRO CIVIL** que, ha formulado el señor **JOSE JORGE JIMENEZ**, por medio de apoderado judicial, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva

SEGUNDO: Ordenar enviar la demanda al Juez Civil Municipal de Reparto, de esta ciudad, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. **MARIA DAMARIS CAÑAS GARCIA**, sólo para los efectos jurídicos del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e907af2181d9cdf7110e81d6d0df070f1f2f9d659db361577de9a2e4581758**

Documento generado en 31/01/2023 04:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>